



Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.590.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.234/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-52/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.234/22 se adjudicó la Obra “REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS ESTE”, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 171.329.327,25), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 33, tramitada en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-52/2022;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la presente obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 3º Decreto N° 3.234/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.58 (Rehabilitación de Corredores Lanús Este) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.2 (Origen Provincial), del presupuesto de gastos vigente”.**

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

